



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043826

Fecha: 10/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S129235 del 22 de Octubre de 2014, en el sentido de Incluir la Jornada Diurna (mañana y tarde) para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del Municipio de Cañasgordas – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Resolución Departamental N° S129235 del 22 de Octubre de 2014, estableció en su Artículo 3° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA**, con sede principal ubicada en el barrio Imántago del Municipio de Cañasgordas - Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofertar el servicios de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica: Ciclos Primaria, grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CELI I,II,II,IV Y VI.*

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para la educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la Educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”; de propiedad del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020003680 del 28 de Enero de 2019, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la autoridad educativa del municipio de Cañasgordas y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria, en el sentido que se autorice la jornada mañana y tarde”.*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se incluye la Jornada Diurna (mañana y tarde) para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del Municipio de Cañasgordas – Antioquia.

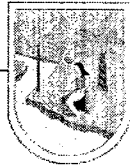
Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución Departamental N° S129235 del 22 de Octubre de 2014, en el sentido de incluir la Jornada Diurna (mañana y tarde) para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA (DANE 105138000121)** del Municipio de Cañasgordas – Antioquia.

Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2019 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA**, con sede principal ubicada en el barrio Imántago del Municipio de Cañasgordas - Antioquia, y demás sedes anexas, y autorizarla para ofertar el servicios de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica: Ciclos Primaria, grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CELI I,II,II,IV Y VI.

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (mañana – tarde) ó Completa para la educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la Educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”; de propiedad del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo 1: Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello.

Parágrafo 2. La oferta del Programa de Adultos Sabatino – Dominical no constituye una jornada adicional para el Establecimiento Educativo.

Parágrafo 3. Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S129235 del 22 de Octubre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del Municipio de Cañasgordas – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del Municipio de Cañasgordas – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.


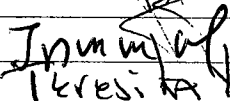
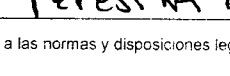
ARTICULO 4°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del Municipio de Cañasgordas – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Cañasgordas. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		02/04/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		03-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		03-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.